

La razón como sujeto

Jorge Rendón Alarcón *

La *Fenomenología del espíritu* (1806) busca dar cuenta de la racionalidad moderna a partir de lo que Hegel llama las formas de la conciencia y sus manifestaciones concretas en la vida social. De esta manera, la pretensión de la filosofía de Hegel es afrontar el problema de la racionalidad moderna en el ámbito mismo de la existencia. Se trata de una pretensión cognoscitiva de la razón por cuanto se refiere al ejercicio de la razón en el ámbito de la vida misma. De lo que Hegel busca dar cuenta es de la emancipación de las servidumbres que la propia razón se ha impuesto. En este caso, el saber de la razón se remite no solamente al saber de la conciencia del individuo -que es un momento de ese saber- sino al saber de la experiencia humana a propósito de la existencia: se refiere así a la coincidencia de los sujetos individuales dentro de la diversidad. El problema de la subjetividad se remite entonces a las coincidencias de los sujetos individuales dentro de la diversidad y complejidad de la vida social.

El saber “para nosotros” es el saber que no es solamente “para la conciencia que se halla por sí misma inmersa en la experiencia” y a la que se refiere solamente en cuanto objeto, el saber “para nosotros es, al mismo tiempo, en cuanto movimiento y en cuanto devenir”.¹ Asumir el problema del saber de la existencia como un saber para nosotros resulta así decisivo para la comprensión de la *Fenomenología del espíritu* de Hegel y para la comprensión en general de su filosofía, pues el propósito de la misma es mostrar que en ese saber para nosotros hay sentido y verdad en lo que para la conciencia aislada sigue siendo representación abstracta. Por consiguiente, la

libertad no es ni puede ser un hecho en sí mismo y que concierna solamente al individuo, sino más bien el resultado de una relación concreta en la vida social fundada en el libre ejercicio de la razón. En este caso la libertad debe según Hegel situarse históricamente para reconocer así los obstáculos concretos en la vida social a ese libre ejercicio de la razón, y en todo caso reconocer también aquéllas aspiraciones que debido a su inautenticidad se contraponen también a la libre realización de la existencia.

La *Fenomenología del espíritu* asume la configuración del saber de la razón a partir “de la primera y más sensible aparición del espíritu” “hasta el punto de vista del conocimiento filosófico”, es decir, hasta un ejercicio de la razón que solamente puede justificarse a través de sí y por sí misma, de la misma manera que la vida social queda así también sujeta a sus propias razones.² En este sentido, la filosofía consiste para Hegel en aprehender la idea en su forma verdadera y universal: “la filosofía no inventa en este respecto nada nuevo. Lo que engendramos aquí por nuestra reflexión está en el juicio inmediato y preconcebido de todos”.³ Es en este sentido también que la *Fenomenología* se asume como aquella experiencia de la razón que se inscribe en la gestación y la transición *hacia una nueva época*. Lo que reclama aquí Hegel entonces es la experiencia humana emancipatoria de la modernidad y, por tanto, de la realización de la libertad en su sentido y su contenido actual.

Lo que se afronta pues en la *Fenomenología del espíritu* es el saber de la razón y, como hemos dicho, de sus manifestaciones concretas en la vida social: “no considera la determinación *no esencial*, sino en cuanto es esencial; su elemento y su contenido no son lo abstracto o irreal, sino lo *real*, lo que se pone a sí mismo y vive en sí, el ser allí en su

* Doctor en Ciencias Sociales por la UAM-Xochimilco. Es profesor del Departamento de Filosofía de la UAM-Iztapalapa.

¹ Hegel, Georg. *Fenomenología del Espíritu*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 60.

² Hegel, Georg. *La lógica*, Madrid, Folios, 2001, p. 48.

³ *Ibid.*, pp. 33-44.

concepto. Es el proceso que engendra y recorre sus momentos, y este movimiento en su conjunto constituye lo positivo y su verdad”.⁴ Este saber de la razón en cuanto experiencia y comprensión de la existencia es pues lo propio de la *Fenomenología del espíritu*. La noción de autoconciencia que allí se postula “la experiencia de lo que el espíritu es” se remite a la vida misma y a la experiencia colectiva “de distintas conciencias de sí que son para sí, es la unidad de las mismas: el yo es el nosotros y el nosotros el yo”.⁵ La emancipación consciente del individuo sólo resulta posible entonces a partir de la emancipación de la sociedad humana como tal. La noción de autoconciencia adquiere así también para Hegel un significado concreto pues ésta sólo puede ser conseguida a través de la mediación y el reconocimiento de las autoconciencias.

En esta perspectiva, la emancipación humana no es ni puede ser un hecho dado sino más bien el resultado de la confrontación y el reconocimiento mutuo en cuanto proceso por el que tiene lugar la liberación en la vida social, es decir, nos liberamos en los otros y a través de ellos. De esta manera, sólo podemos liberarnos en la medida en que reconocemos las circunstancias concretas en que lo llevamos a cabo. En efecto, la libertad no es un hecho dado en cuanto mero resultado de una declaración de intenciones, sino el resultado concreto que la propia sociedad consigue a través de sus prácticas e instituciones fundadas en la confrontación y el reconocimiento mutuo. En este sentido, las libertades del mercado se contraponen de la manera más abierta con el ejercicio de las libertades en la propia vida social e, incluso, tienden a avasallarlas en la medida en que propician la polarización de los individuos y grupos al hacer prevalecer los intereses más inmediatos de los mismos para remitirse así, incluso, a ciertos derechos naturales que darían forma a libertades abstractas que Hegel abiertamente rechaza.

Por el contrario, lo que Hegel recoge de la historia es que las sociedades humanas se liberan en la medida en que se hacen capaces de

autodeterminarse a sí mismas. A la vista de este enfoque y comprensión de la experiencia de la razón, la sociedad moderna adquiere un contenido nuevo, pues efectivamente la misma se hace depender de la comprensión consciente de los individuos de la razón y de la libertad en el ámbito de la vida social. La verdad de la razón que subyace a los hechos sociales se convierte en la motivación y en la razón de ser de la comprensión del conocimiento propiamente filosófico. La autoconciencia de la razón que se inscribe en la vida social, es decir, la comprensión de la razón como sujeto es, para Hegel, “una relación de tensión” “capaz de albergar en sí la contradicción y de soportarla, es el sujeto, y éste constituye su infinitud.”⁶ Se trata, en consecuencia, de una racionalidad práctica que es capaz de dar cuenta de sus propios fines a través de las prácticas e instituciones de la sociedad moderna. Es decir, de una racionalidad compartida y que se asume como tal a través de una concepción de la existencia resuelta en común en el ámbito de la vida pública. Es en este sentido que la vida pública de una sociedad se sustenta en ideas compartidas reveladoras además de aquello que se comparte en el ámbito de la diversidad y de la complejidad de la vida moderna: es a lo anterior a lo que Hegel llama “espíritu”.

Lo que postula Hegel a través de la idea de espíritu es entonces una teoría del hombre en sociedad más allá de cualquier forma de individualismo y de aquél tipo de reivindicaciones que son resueltas de una manera puramente individual. Por el contrario, la reivindicación de lo público resulta indisoluble para Hegel de lo que hoy llamaríamos la ciudadanía en su contenido universal. La sociedad política postulada por Hegel no está exenta de determinaciones. Por el contrario, las mismas se insertan en la tensión inherente a una sociedad que reivindica iguales libertades para todos y, por lo tanto, subordinada también a distintas visiones, concepciones y estilos de vida. Con la modernidad tiene lugar así una conciencia del individuo extremadamente compleja en comparación

⁴ Hegel, Georg. *Fenomenología...* Op. Cit., p. 32.

⁵ *Ibid.*, p. 113.

⁶ Hegel, Georg. *Enciclopedia de ciencias filosóficas*, México, Porrúa, 1992, p. 359.

con las formas de conciencia del pasado puesto que la emancipación humana que tiene lugar con la modernidad da lugar a una concepción del ciudadano que, además de remitirse a sus propias circunstancias, se remite también a la condición del hombre en su sentido más general. Es bajo estas condiciones que la concepción hegeliana del hombre y del ejercicio de la razón situado históricamente da lugar a una concepción de la sociedad en cuanto un orden autoimpuesto. Y es precisamente en esta perspectiva de una existencia compartida y realizada en común que Hegel sostiene que lo *verdadero* se aprehenda y se exprese como *sujeto*.

De esta manera, el sujeto tiene lugar a través del proceso de formas de racionalidad puestas en práctica de manera intersubjetiva y a través de las cuales se plantean nuestras propias condiciones de existencia: “La sustancia viva es, además, el ser que es en verdad *sujeto* o, lo que tanto vale, que es en verdad real, pero sólo en cuanto es el movimiento del ponerse a sí misma o la mediación de su devenir otro consigo misma”.⁷ De esta manera, para Hegel la razón como espíritu solamente puede tener lugar en las mediaciones concretas de la vida social: “lo verdadero es solamente esta igualdad que se *restaura* o la reflexión en el ser otro en sí mismo, y no una unidad *originaria* en cuanto tal o una unidad *inmediata* en cuanto tal”.⁸

Por lo que Hegel se interroga es por el significado constitutivo de la libertad en un orden social donde lo que priva ahora es la reivindicación individual y conciente de la misma. Ello, sin embargo, da forma al conflicto social que priva también en el mundo moderno puesto que esta emancipación conciente de los individuos sólo puede afirmarse a través de la búsqueda y consecución de una libertad puesta en práctica de manera colectiva. Por esta razón habrá de afirmar Hegel, en su filosofía del derecho, que en relación a la libertad no debe partirse de la individualidad, de la autoconciencia individual, sino de la esencia misma de la autoconciencia, es decir, de aquella autoconciencia

que se configura en la vida social a través de las tareas concretas y de la emancipación de las conciencias individuales: “Sólo en esta libertad está la voluntad *consigo misma*, porque no se relaciona con nada que no sea ella misma, con lo cual desaparece toda relación de *dependencia* con algo *otro*” y, enseguida, “La voluntad es *universal* porque en ella está superada toda limitación y toda individualidad particular”.⁹

Con este enfoque el problema del saber de la razón en cuanto saber de la experiencia humana sobre la libertad adquiere para Hegel una significación concreta, pues el problema se sitúa ahora –como él dice– en el ámbito de la confrontación y el reconocimiento de las distintas conciencias de sí, lo que se sitúa a su vez en el ámbito del lenguaje y de las prácticas e instituciones concretas de la vida social. En el lenguaje se encuentran para Hegel las determinaciones de la razón y por ello es capaz de dar cuenta, a través del reconocimiento mutuo, de una autoconciencia en cuanto autoconciencia intersubjetiva situada en el ámbito de la vida social.

En efecto, lo que permite la comunidad de las conciencias a través del lenguaje es dar cuenta de sí en cuanto comunidad y, por ello también, capaz de dar cuenta de la existencia en cuanto existencia propiamente humana. Para Hegel, la emancipación cultural y política que le precede y que termina por dar forma a la emancipación de la conciencia como la capacidad para darse a sí misma leyes universales de conducta, convierte a los seres humanos en partícipes y miembros de una sociedad capaz de dar cuenta de sí en cuanto comunidad integrada por seres semejantes en lo esencial y, por ello, con un potencial humano propio.

El lenguaje establece un vínculo y comunicación entre los diversos yo para convertirse entonces en el instrumento universal del reconocimiento mutuo: “Pues el lenguaje es el *ser allí* del puro sí mismo, como sí mismo; en él entra en la existencia la *singularidad que es para sí* de la autoconciencia como tal, de tal modo que es *para*

⁷ Hegel, Georg. *Fenomenología... Op. Cit.*, pp. 15-16.

⁸ *Ibid.*, p. 16.

⁹ Hegel, Georg. *Lineamientos de filosofía del derecho*, Barcelona, Edhasa, 1998, § 23-24.

otros”. De esta manera Hegel insiste: “El yo que se expresa es escuchado; es un contagio, en el que entra de un modo inmediato en unidad con aquellos para los que existe, y es autoconciencia universal”.¹⁰ Posteriormente, Hegel habrá de enfatizar: “El lenguaje es la autoconciencia que es para otros, que es inmediatamente dada como tal y que es universal como ésta”.¹¹ Así pues, para Hegel, el lenguaje habla de las cosas, pero dice también al yo que habla, y entonces la *Fenomenología* muestra que la vida es saber y que el saber de la vida en cuanto saber de sí es un saber universal. El saber de la razón es pues, para Hegel, un saber de la conciencia en cuanto conciencia del nosotros.

El lenguaje da forma así a la coincidencia de los sujetos individuales dentro de la diversidad y el reconocimiento mutuo. Lo que postula entonces Hegel es aquella subjetividad inherente a la modernidad en cuanto a las coincidencias de los sujetos emancipados dentro de la diversidad y el conflicto de la vida moderna. La verdad de la razón en cuanto verdad de la existencia solamente puede ser postulada entonces por mediación de las autoconciencias a través de las prácticas e instituciones de la vida social. La verdad de la razón se sitúa así en el ámbito de la experiencia propiamente humana y en las realidades concretas de la vida social. Se trata de aprehender y expresar lo que hay de racional en la vida misma, dando con ello significación y profundidad a la experiencia en cuanto experiencia propiamente humana. Cuando afrontamos los problemas de la vida en común a través de los vínculos concretos de la misma, reconocemos que ello sólo es posible por la experiencia común que tenemos a través de determinadas instituciones en las que se condensa nuestra propia experiencia respecto del ejercicio de la libertad. En realidad está ya aquí presente, para Hegel, el carácter emancipatorio y conflictivo de la vida social que se asume a través del ejercicio consciente de la razón.

Por ello sostiene también, en el prefacio de la *Filosofía del derecho*, que la filosofía es su tiempo

aprehendido en pensamientos puesto que lo que se reclama así es una práctica de la razón conforme al saber de su experiencia, lo que en el caso de la modernidad solamente puede ser una puesta en práctica de la razón por individuos emancipados en el ámbito conflictivo de la vida en común: “Lo que está entre la razón como espíritu autoconsciente y la razón como realidad presente, lo que separa a aquella razón de ésta y no le deja encontrar en ella su satisfacción, es el obstáculo de algo abstracto que no se ha liberado para llegar al concepto. Reconocer la razón como la rosa en la cruz del presente y con ello gozar de éste, esta visión racional es la *reconciliación* con la realidad que concede la filosofía a aquéllos que alguna vez han sentido la exigencia de *concebir* y tanto de conservar la libertad subjetiva en aquello que es sustancial como de no estar con ella en lo particular y contingente, sino en lo que es en sí y por sí”.

El reclamo de una racionalidad compartida, afirma Hegel, tiene que ser parte ya de la realidad presente, es decir, tiene que ser parte ya de la actividad de la vida social y sólo con ello la razón como sujeto puede efectivamente desarrollarse: “La universalidad del fin no debe progresar sin embargo sin el saber y querer propio de la particularidad, que tiene que conservar su derecho”. Lo que está presente ya aquí es la emancipación de la condición humana y, con ello, de las tensiones de una experiencia de la vida social subordinada al reclamo de una reivindicación de la libertad tanto en su contenido individual, como en su dimensión colectiva. Lo que afirma Hegel entonces, como el núcleo mismo de su reflexión, es que los fines de la vida social solamente pueden llevarse a cabo a través de una experiencia de la razón compartida históricamente por los seres humanos.

Bibliografía

Hegel, Georg. *Fenomenología del Espíritu*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

Hegel, Georg. *La lógica*, Madrid, Folios, 2001.

¹⁰ Hegel, Georg. *Fenomenología...* Op. Cit., p. 300.

¹¹ Hegel, Georg. *Lineamientos de filosofía...* Op. Cit., p. 380.

Hegel, Georg. *Enciclopedia de ciencias filosóficas*,
México, Porrúa, 1992.

Hegel, Georg. *Lineamientos de filosofía del derecho*,
Barcelona, Edhasa, 1998.